No. DE PROCESO: 4146.010.32.1.1931- 2024

1. NOMBRE DEL PROYECTO

FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PLAN DE MIGRANTES Y FLUJOS MIGRATORIOS MIXTOS DE SANTIAGO DE CALI. BP-26005420.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría de Bienestar Social – Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500226420
Fecha de Expedición: 22 de noviembre de 2024
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2024
Valor: $ 385.011.736

Compromiso que respalda:
4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61010020003/BP260054201010111
4146/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.009/61010020003/BP260054201010104
4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61010020003/BP260054201010109

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Convenio de consultoría ___

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Convenio interadministrativo ___
- Convenio de suministro ____
- Convenio de compraventa ____
- Convenio de prestación de servicios profesionales ____
- Convenio de prestación de servicios de apoyo ____
- Convenio de ciencia y tecnología ____
- Convenio impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación _x___
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ___

¿Cuál?

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Municipal de Santiago de Cali se compromete a servir a los intereses generales de sus habitantes, adoptando como pilares fundamentales de su gestión una serie de principios rectores como la igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. Estos principios no sólo orientan la labor administrativa, sino que también reflejan el compromiso ético y moral de los servidores públicos con el bienestar y el desarrollo de la comunidad.

El artículo 355 de la Constitución confiere al gobierno distrital la facultad de celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas de interés público, un mecanismo que se encuentra regulado en la Ley 489 de 1998 y se desarrolla en mayor detalle en el Decreto 092 de 2017.

La colaboración con organizaciones sin ánimo de lucro se erige como una estrategia clave para el desarrollo efectivo de proyectos, ya que permite aprovechar la experiencia y los recursos de dichas entidades para maximizar el impacto de las intervenciones municipales. A través de la suscripción de convenios, se busca optimizar la gestión de los recursos públicos y garantizar que la ejecución de los programas se realice de manera eficiente y transparente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proceso de selección tiene como objetivo contratar a un operador para Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para prestar el servicio de fortalecimiento y divulgación a la atención integral y suplir las necesidades básicas a la población vulnerable migrante y los flujos migratorios mixtos, que contribuya en la inclusión para el bienestar de la sociedad. “Fortalecimiento de la oferta institucional para la promoción de los servicios del plan de migrantes y flujos migratorios mixtos de Santiago de Cali BP-26005420”

proporcionando atención, asistencia y acompañamiento.

El objetivo de esta iniciativa se enmarca en la necesidad urgente de proporcionar apoyo integral y oportuno a las personas y familias migrantes, retornadas y refugiadas que enfrentan condiciones de vulnerabilidad en Colombia. Se busca brindar soluciones transformadoras y sostenibles que aborden las necesidades inmediatas y contribuyan a su integración social, bienestar emocional y estabilidad económica. La población migrante en Colombia, particularmente la mayoría proveniente de Venezuela y de otros países, ha experimentado profundos desafíos que van más allá de la necesidad básica de un estatus migratorio regular. Estas personas, muchas de las cuales han tenido que dejar atrás sus hogares y enfrentar condiciones de desarraigo y precariedad, requieren una atención integral que les permita reconstruir sus vidas y participar plenamente en la sociedad que los acoge.

Este enfoque no se limita a satisfacer necesidades inmediatas, sino que busca transformar las condiciones de vida de los migrantes, promoviendo la equidad y facilitando su inclusión activa en la comunidad. Las estrategias contempladas incluyen provisión de ayuda humanitaria, asistencia en salud, asesoría jurídica, y la articulación con diversos actores para lograr una respuesta integral y duradera.

Esta iniciativa se justifica por las siguientes razones:

1. Atención Integral: La población migrante no solo enfrenta necesidades básicas insatisfechas, sino también barreras emocionales y psicológicas derivadas de su situación de desplazamiento y desarraigo. A través de esta iniciativa, se busca proporcionar una atención psicosocial que permita a los migrantes adaptarse y superar los desafíos de su condición, favoreciendo su bienestar y empoderamiento a largo plazo.
2. Enfoque Diferencial: Dentro de la población migrante, existen grupos vulnerables como mujeres, niños, personas de comunidades indígenas y afrodescendientes, personas LGBTIQ+ y personas con discapacidad, quienes afrontan condiciones agravadas de exclusión y marginalización. Esta propuesta se enfoca en atender esas desigualdades,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

asegurando que cada grupo poblacional reciba un apoyo adecuado, de acuerdo a sus necesidades específicas, promoviendo la equidad y la justicia social en el proceso de integración.

3. Fortalecimiento de Capacidades y Estímulos: Esta estrategia busca empoderar a la población migrante mediante el desarrollo de habilidades y conocimientos que les permitan recuperar su autonomía y aportar al tejido social de la comunidad. La capacitación y los recursos brindados fortalecen la confianza y el liderazgo en los migrantes, facilitando su integración y acceso a oportunidades laborales y sociales. Además, la provisión de estímulos, tales como apoyo psicológico y oportunidades de emprendimiento, fomenta la participación activa en su proceso de integración y en la construcción de un futuro más justo.
4. Impacto a Nivel Local y Regional: Santiago de Cali ha experimentado un aumento significativo de la población migrante, generando nuevos retos para su tejido social. Brindar mecanismos de integración y asistencia es fundamental para restablecer la cohesión social y promover la convivencia pacífica en la región. Esta iniciativa contribuirá no solo a mejorar la calidad de vida de los migrantes, sino también a fortalecer las relaciones dentro de las comunidades que los acogen, apoyando el desarrollo regional.
5. Compromiso con la Inclusión y la Justicia Social: Garantizar el bienestar y la protección de los migrantes es una responsabilidad moral y un imperativo de justicia social. Invertir en esta iniciativa es apostar por una sociedad más inclusiva y solidaria, en la que todas las personas, independientemente de su origen, puedan tener la oportunidad de construir una vida digna y contribuir al crecimiento y desarrollo de su comunidad.

   Esta iniciativa no es solo una respuesta a una necesidad, sino una oportunidad para transformar la vida de miles de migrantes. La asignación de recursos para su desarrollo es esencial para garantizar que estas personas puedan sanar, recuperarse y, finalmente, vivir en condiciones de dignidad y equidad. Cada peso invertido en este proyecto será un paso hacia la construcción de una Colombia más justa y reconciliada.

   Conforme a lo anterior, es imprescindible que el asociado seleccionado posea experiencia en proyectos dirigidos a la población migrante.Esta experiencia garantizará que se implementen estrategias efectivas para empoderar a los migrantes, promoviendo el desarrollo de sus habilidades y conocimientos para recuperar su autonomía y facilitar su integración en la comunidad de acogida. Es fundamental que el asociado cuente con un equipo humano capacitado y certificado en atención con enfoque diferencial, lo cual asegurará una atención integral y de calidad, respetando y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

adaptándose a las necesidades específicas de cada grupo vulnerable dentro de la población migrante. Además, dado que se trata de un convenio, es importante que el asociado tenga la capacidad de hacer un aporte de contrapartida, lo que contribuirá al éxito y sostenibilidad de la iniciativa, promoviendo la justicia social y equidad en el acceso a mecanismos de apoyo e inclusión.

Los aportes requeridos al asociado deben estar enfocados en fortalecer la atención integral de la población vulnerable migrante, garantizando el acceso a derechos, servicios básicos.Esta intervención busca no solo brindar apoyo inmediato a las necesidades urgentes de la población migrante, sino también contribuir al proceso de recuperación e integración social de estas personas en condiciones de vulnerabilidad, promoviendo su bienestar físico, psicológico y social. La colaboración entre la Administración Municipal y las entidades sin ánimo de lucro es esencial para crear un entorno de apoyo que permita a los migrantes acceder a recursos, servicios y oportunidades que faciliten su desarrollo personal y comunitario. En este contexto, el Distrito de Santiago de Cali está interesado en aunar esfuerzos para la realización y desarrollo de estas actividades, asegurando así que se ofrezca una atención integral que responda a las necesidades y aspiraciones de la población migrante, promoviendo su dignidad y empoderamiento en el proceso de adaptación y reconstrucción de sus vidas.

Es así como, en virtud de las funciones que le son propias a la Secretaría de Bienestar Social —, Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas desde el punto de vista misional como de gestión, y teniendo en cuenta el contexto anteriormente plasmado, se considera necesario realizar el convenio con un proveedor que coordine y lleve a cabo el apoyo que se adelanten en el Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Bienestar Social para el cumplimiento de sus cometidos misionales en el marco del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 en cumplimiento de la misión de la Secretaria de Bienestar Social, articulo 124 Misión del Sector Bienestar Social. El sector bienestar social tiene la misión de formular, dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos de las personas, las políticas sociales del municipio de Santiago de Cali, con especial énfasis en las personas en condiciones de vulnerabilidad manifiesta o que requieran de la implementación de acciones afirmativas, para eliminar barreras de acceso para el goce y disfrute de sus derechos; Este panorama deja entrever la conveniencia del presente proceso contractual, toda vez que se tiene como propósito la participación efectiva de las víctimas y población vulnerable en como medida de satisfacción y reparación integral. Para promover la hermandad y solidaridad.

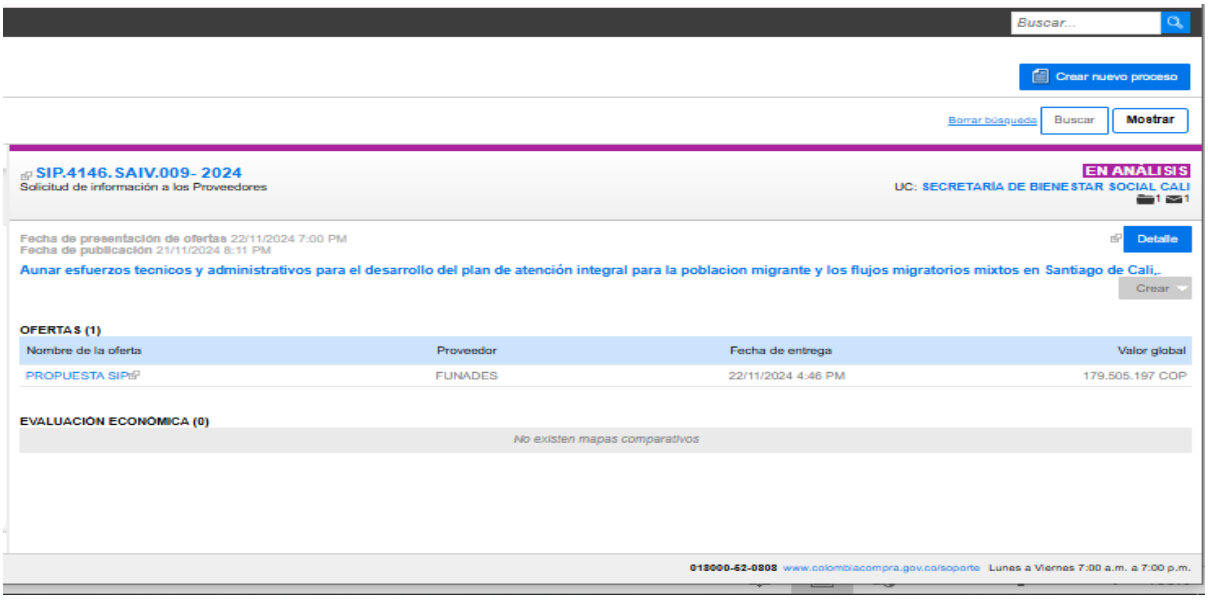
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este sentido, la Secretaría de Bienenstar Social y reconociendo el impacto social y económico que tiene este sector en la ciudad, determinó incluir, como meta estratégica en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027la ficha EBI formulada con los lineamientos del Plan de Desarrollo adoptado mediante el Acuerdo No. 004 de 2024, denominado “CALI CAPITAL PACIFICA DE COLOMBIA” aprobado con el Concejo Distrital de Santiago de Cali, EJE 3: DIMENSIÓN 2:"CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA" 2024 - 2027 LÍNEA ESTRATÉGICA 61: CALI RECONCILIADA, 6101 SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA PROGRAMA 4103 -Personas beneficiadas con la oferta de servicios del plan de migrantes y flujos migratorios mixtos .

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 contempla: “ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto”.

Por lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 092 del 2017, la Secretaria de Bienestar Social – Subsecretaria de Atención integral a víctimas procedió a darle publicidad al proceso mediante un SIP garantizando los principios de la contratación estatal con el fin de verificar si existen pluralidad de oferentes y para lo cual se recibió una sola propuesta mediante la plataforma SECOP II como se muestra.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



En consecuencia, a lo anterior y como se recibió un ofrecimiento por parte de una entidad sin ánimo de lucro donde se comprometía a dar recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción del 32% del valor total del convenio, se procede realizar un proceso directo, lo que asegura un compromiso real y fomenta la sostenibilidad del proyecto.

Es así que la Secretaria de Bienestar Social - Subsecretaria de Atención integral a víctimas de cara a la necesidad que requiere satisfacer la entidad, se procede a realizar el estudio y documentos previos que deben contener el proceso de régimen especial 092 con la finalidad de contratar las actividades misionales para de la secretaria desarrollándolas actividades del presente convenio

Que la FUNADES va a dar un aporte que representa 32% del valor del presupuesto oficial, que asciende a $385.011.736 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE),). Esta información es esencial para asegurar que las entidades seleccionadas no solo cumplan con los requisitos legales, sino que también puedan contribuir de manera significativa a la ejecución eficiente y efectiva del proyecto, garantizando así el éxito en la implementación de las acciones dirigidas a la población migrante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7.CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Descripción
93141500	Desarrollo y servicios sociales
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
94132000	Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos
81141600	Manejo de cadena de suministros
90101600	Servicios de banquetes y catering
93141600	Población
93142000	Desarrollo urbano
93141900	Desarrollo rural

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [x] NO [ ]

ID en el PAA: 17682

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector se publicará como documento anexo y hace parte integral del presente proceso.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONVENIO A CELEBRAR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.1. Objeto del convenio

Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para prestar el servicio de fortalecimiento y divulgación a la atención integral y suplir las necesidades básicas a la población vulnerable migrante y los flujos migratorios mixtos, que contribuya en la inclusión para el bienestar de la sociedad. “Fortalecimiento de la oferta institucional para la promoción de los servicios del plan de migrantes y flujos migratorios mixtos de Santiago de Cali BP-26005420”

10.2. Alcance del objeto

Las actividades que desarrollará el asociado en el marco del convenio derivado del presente proceso, garantizando la ejecución de las siguientes actividades descritas técnicamente serán las siguientes:

REQUERIMIENTO	CANT
OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Realizar acciones encaminadas a la atención de población migrante que se encuentra en condición de tránsito o retorno. A. Ayuda Humanitaria en la modalidad de apoyo para transporte terrestre a personas migrantes, retornadas y/o refugiadas en situación de vulnerabilidad , concepto tránsito y retorno.	1
B. Ayuda humanitaria en la modalidad de Alojamiento Temporal por días a la población migrante con vocación de tránsito o retorno que se encuentra en condición de vulnerabilidad (incluye alimentación completa).	200
C. Ayuda humanitaria en la modalidad de entrega de Kits de higiene para infantes, hijos de padres migrantes.	609
D. Ayuda humanitaria en la modalidad de apoyo alimentario para población migrante en situación de extrema vulnerabilidad. Entrega en especie, por grupo familiar.	677

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

E. Ayuda humanitaria en la modalidad de entrega de Kits de viaje compuesto por alimentos no perecederos y elementos de aseo personal por grupo familiar.	781
OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Realizar estrategias interinstitucionales de promoción sobre la atención de población migrante F. Adquirir material de apoyo para la divulgación y articulación con los organismos de la Administración Distrital, entidades del orden nacional, la academia, organismos de cooperación internacional, de base comunitaria y sociedad civil para la atención e integración de la población migrante y retornada (libretas, lapiceros, bolsas ecológicas con logo institucional, entre otros)	1
G. Diseñar e imprimir material POP tales como pendón, flayer de oferta de servicios, flayer ruta de atención para migrantes	1

Los beneficiarios de este convenio serán personas mayores de edad, vulnerables que tengan su cedula de extranjería y /o PPT (Permiso de protección temporal), que se encuentren en tránsito o que residan en el distrito de Santiago de Cali.

10.3. Plazo del convenio

El Plazo para la ejecución del convenio que se pretende suscribir será hasta el 31 de diciembre del 2024 a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10.4. Valor estimado del convenio

El valor del convenio será el monto que resulte de sumar el valor de los aportes entregados por el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaria de Bienestar Social más el valor de la ESAL para su ejecución a título de contrapartida.

APORTE DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

BIENESTAR SOCIAL

El presente proceso de selección tendrá un Presupuesto Oficial del aporte del Distrito de Santiago de Cali estimado que ascenderá a la suma de ($385.011.736) TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE,

APORTE ESAL – FUNADES:

Un aporte por parte de ustedes por el valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE M/CTE ($179.505.197).

VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONVENIO

Así las cosas, el convenio tendrá el valor correspondiente a la sumatoria del presupuesto oficial del distrito y la suma de los aportes de los asociados, es decir, la suma total de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($564.516.933.) M/CTE, este presupuesto incluye todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del convenio. El presupuesto del distrito se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Distrito Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2024 y de conformidad al PAC.

10.5. Forma de pago

El valor del aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaria de Bienestar Social que corresponde a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/TE ($385.011.736) TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE se hará mediante un único desembolso, previa presentación del informe técnico y financiero avalado por el supervisor donde se conste la entrega de todos los ítems del convenio.

PARÁGRAFO I: El APORTE DEL ASOCIADO se efectuará conforme a lo que disponga la subsecretaría de Atención Integral a Victimas, conforme a la necesidad y la oferta presentada por la cámara de comercio de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En todo caso el aporte se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles de la Secretaría de Bienestar Social, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptado.

Los recursos entregados por la Secretaría de Bienestar Social deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este.

Además, para el desembolso el asociado deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), modificado por el artículo 40 de la ley 223 de 1995, por el artículo 64 de la ley 788 de 2002 y el artículo 45 de la ley 962 de 2005. De igual forma debe indicar el número del contrato objeto de pago.
- Certificación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación de recibo a entera satisfacción del cumplimiento de las obligaciones del asociado que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.
- Deberá presentar igualmente, el informe técnico de actividades.

Las situaciones acaecidas de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma del desembolso establecido por la entidad.

Los desembolsos se harán de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la Tesorería, a los treinta (30) días calendario contados desde la fecha en que se recepcionan en dicha subdirección la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, previa certificación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del supervisor de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción y de acuerdo al PAC.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del convenio, corren por cuenta del ASOCIADO y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del convenio y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

El Distrito de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de Impuestos y Contribuciones, de acuerdo a la circular 4131.030.22.2.1020.000003 del 03 de enero de 2024 los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta.

Concepto			Porcentaje (%)		
Estampilla Pro-Desarrollo			3,50%		
Estampilla Pro-Univalle			2,00%		
Estampilla Pro-Hospitales			1,00%		
Estampilla Pro-Unipacifico			0,50%		
Estampilla Pro-Adulto Mayor			2,00%		
Estampilla Pro-Deporte			2,00%		
Retefuente	% dependiendo del estatuto tributario	RETEICA	10 * 1.000	IVA	% dependiendo del estatuto tributario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El cálculo del porcentaje de las retenciones depende de la naturaleza jurídica del contratista y del régimen al cual pertenezca.

Lo anterior sin perjuicio de que la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad.

PARÁGRAFO I: Para el manejo de los recursos recibidos el asociado a cargo de la ejecución del convenio deberá constituir una cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del asociado para uso exclusivo del Convenio.

PARÁGRAFO II: El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada, siendo esta exclusiva para el Convenio.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del convenio de asociación se llevará a cabo en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

12. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO

El asociado deberá garantizar el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Provisión de ayuda humanitaria para transporte terrestre:

• Brindar apoyo para transporte terrestre a personas vulnerables migrantes, retornadas y/o refugiadas en situación de vulnerabilidad bajo el concepto de tránsito y retorno, de acuerdo con las solicitudes de destinos como Cúcuta, Bogotá, Ipiales, Bucaramanga, Barranquilla y Riohacha.

• Llevar un registro detallado de los beneficiarios y destinos atendidos, garantizando una distribución equitativa y eficiente de los recursos asignados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Provisión de alojamiento temporal:

• Asignar habitaciones a la población migrante, de acuerdo con el tamaño y las necesidades de cada familia, considerando las siguientes opciones: individual, doble y cuádruple estándar (para 2, 3 o 4 personas).
• Garantizar la alimentación completa durante la estadía de los beneficiarios en el lugar de alojamiento, cubriendo sus necesidades básicas.
• Llevar control sobre la ocupación y disponibilidad de las habitaciones, y asegurar la prestación eficiente del servicio a un total de 200 beneficiarios.

3. Entrega de kits de higiene para infantes:

• Distribuir kits de higiene a infantes, hijos de padres migrantes, que contengan un paquete de 30 pañales (Etapas 1, 2 o 3), 100 unidades de pañitos húmedos y crema antipañalitis de 60 gramos.
• Asegurar la entrega de un total de 609 kits, verificando las necesidades y requisitos de los beneficiarios.

4. Apoyo alimentario para población migrante en extrema vulnerabilidad:

5. Proveer ayuda alimentaria en especie a grupos familiares de migrantes en situación de extrema vulnerabilidad. Esta provisión deberá incluir productos básicos como granos, cereales, proteínas, lácteos, tubérculos, frutas, verduras, condimentos, y otros alimentos esenciales.

6. Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para el perfeccionamiento, legalización e inicio del convenio.

7. Ejecutar el convenio adjudicado en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el asociado, y en los demás documentos del proceso, de conformidad con las normas legales que los regulen.

8. Todos los detalles técnicos de las subactividades contratadas deben ser previamente concertadas con el supervisor designado.

9. Presentar en el informe final la evidencia de entrega de todos los bienes y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

servicios necesarios para la prestación del servicio prestado.

10. Entregar oportunamente el 100% de insumos, elementos, materiales, solicitados por la supervisión del convenio, al momento de realizar dichas actividades.

11. Los alimentos entregados como desayunos, refrigerios y almuerzos deben estar frescos, y los productos empacados no deben estar vencidos y deben tener registro INVIMA, si aplica.

12. Todos los utensilios utilizados para servir o entregar los alimentos y bebidas deben ser en empaques biodegradables según exigencia de la Ley 2232 de 2022“Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones.”

13. Garantizar la inmediatez de la entrega de desayunos, refrigerios, almuerzos y bebidas que se requieran, en los momentos establecidos previa concertación con el supervisor designado.

14. El personal que esté encargado de la entrega de alimentos debe contar con certificación en manipulación de alimentos; lo cual será verificado antes y durante el desarrollo de cada jornada, por el supervisor designado, el cual solicitará la debida certificación de cada uno.

15. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación incluyendo los gastos de envío y/o desplazamiento como transporte, donde se entregarán los insumos requeridos por la Entidad.

16. Concertar con la supervisión de la Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas de Bienestar Social, las acciones a nivel logístico para acordar la entrega del cumplimento de los ítems del convenio.

17. Garantizar personal para el descargue, equipos y vehículos necesarios para el adecuado cumplimiento en la ejecución contractual y garantizar el suministro de los elementos en la oportunidad y lugares indicados por la entidad. La Entidad Territorial no se responsabilizará por la falta de estos elementos ni prestará equipos ni recursos humanos al momento de la ejecución del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

19. El asociado se compromete a mantener vigente los precios ofertados en su propuesta económica durante todo el plazo de ejecución del convenio.

20. El asociado se compromete a realizar los cambios de los elementos cuando estos presenten averías, golpes o cualquier aspecto que afecte su calidad. Así como incluir obligación referente al transporte, las condiciones de los vehículos, entre otros componentes técnicos que se derivan del convenio.

21. El asociado deberá cumplir con estas actividades garantizando una atención eficiente, oportuna y de calidad a la población beneficiaria, asegurando la transparencia y trazabilidad en la asignación de recursos y productos entregados.

22. Las demás que por ley o por naturaleza del convenio se entiendan de pleno incorporadas.

23.COMPROMISOS ESPECÍFICOS A DESARROLLAR CON EL APORTE DE LA ESAL:

ITEMS	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Garantizar un perfil profesional en administración de empresas, economía o similares adicionales para ejecutar la labor de Coordinador general del proyecto.	Personas	1	7.846.500	7.846.500
2	Garantizar un perfil profesional en administración de empresas, economía o similares adicionales para ejecutar la labor de Coordinador operativo y logístico	Personas	1	7.846.500	7.846.500

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3	Garantizar un plan de difusión y visibilidad utilizando estrategias de promoción digital (redes sociales, página web, entre otros) y medios adicionales, con el objetivo de lograr una amplia visibilización del proyecto. Este plan deberá implementarse y mantenerse hasta la finalización del convenio.	unidades	1	18.000.000	18.000.000
4	Ayuda humanitaria en la modalidad de entrega de Kits de higiene para infantes, hijos de padres migrantes.	unidades	260	100.000	26.000.000
5	Kit de viaje compuesto por alimentos y elementos de aseo personal. Cada entrega está compuesto por Alimentos y Bebidas Lata de atún x 160 gr. Galletas de soda x 3 tacos. Malta botella 2000 ml c/u. Botella con agua 300 ml c/u. Higiene Personal Papel higiénico doble hoja. Jabón de tocador 110 gr. Crema dental x 60 ml. Paquete de cepillo de dientes (2 unidades).	unidades	260	105.000	27.300.000
6	Ayuda Humanitaria en la modalidad de apoyo para transporte terrestre a Personas migrantes, retornadas y/o refugiadas en situación de vulnerabilidad, concepto tránsito y retorno.	unidades	1	23.860.521	23.860.521

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7	Ayuda humanitaria en la modalidad de apoyo alimentario para población migrante en situación de extrema vulnerabilidad. Entrega de un bono de alimentación canjeable, por grupo familiar.	unidades	1	54.151.509	54.151.509
TOTAL					**165.005.030**

A través de estas acciones, se pretende contribuir a la protección y el bienestar de la población vulnerable migrante, retornada y/o refugiada, asegurando la atención de sus necesidades básicas en situaciones de vulnerabilidad y brindando un apoyo integral durante su proceso de tránsito y /o retorno o estadía en la ciudad. Esto incluye el acceso a servicios esenciales que faciliten su integración y mejoren sus condiciones de vida, promoviendo así su dignidad y resiliencia en el nuevo contexto.

De acuerdo a la respuesta obtenida por parte de FUNADES a la solicitud de información a proveedores (SIP), se evidenció que este aporte supera la contrapartida mínima en un 2%, Por lo tanto, con el propósito de maximizar la eficiencia en el uso de los recursos disponibles, se evaluó la pertinencia de este excedente, por lo cual, se decide que este 2% adicional, que equivale a CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($14.500.167), se destina se destina para 5 personas de apoyo logístico y alquiler de un carro para la entrega y apoyo de la ejecución del convenio de asociación.

13. OBLIGACIONES A CARGO DEL DISTRITO.

1. Aportar los recursos acordados para el desarrollo del Convenio.
2. Designar un supervisor para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este Convenio.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera EL ASOCIADO para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
4. Desarrollar las gestiones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo del convenio.
5. Brindar Apoyo a la ejecución del convenio en el componente técnico.
6. Articular esfuerzos para la identificación temprana de los casos de alerta dentro de la población a beneficiar y brindar desde la misionalidad de la secretaría la orientación necesaria para dar atención y de ser posible solución a los mismos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Las demás actividades que por naturaleza del presente convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

14 OBLIGACIONES COMUNES

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de atención integral a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio.
2. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
3. Mediante este Convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.

4. El personal vinculado por el ASOCIADO, en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL DISTRITO.

5. Las contrataciones que celebre el ASOCIADO, sin perjuicio de las actividades descritas en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privadoy los reglamentos internos de la misma.

15. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los convenios de asociación están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y lo reglamentado por el Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO 96 Ley 489 de 1998. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes…"

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo con lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.
b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público.
c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual El Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogó con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debía contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

El Decreto 092 de 2017 establece:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política."

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada convenio en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."

Aterrizando un poco el objetivo puntual del presente estudio previo se tiene que el artículo 5 del mismo decreto estipula.

"ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección."

Con relación al artículo 4 del Decreto 092 de 2017, Colombia Compra Eficiente expidió la Guía G-GESAL-02 para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la cual desarrolla su título VI, así:

Art. 4º : La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.
En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

> *<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos*.

Téngase en cuenta además que de conformidad con lo establecido por El Consejo de Estado, en el auto del 6 de agosto de 2019 fue suspendido el literal c) del artículo 2 del Decreto: c) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

> *<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo*.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

señalando: (…) "que contraría la norma constitucional al condicionar que los contratos solo se pueden celebrar cuando no exista oferta en el mercado, sometiendo su celebración a que, de existir oferta, la contratación con las entidades sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, toda vez que se desconocería la naturaleza de las entidades sin ánimo de lucro que implica que ellas no participan en el mercado de bienes y servicios de la misma forma que las demás sociedades.

Por tanto, suspendió provisionalmente el literal c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual los procesos de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro no quedan condicionados a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios, ni a que la ESAL garantice la mejor oferta y la optimización de los recursos públicos. Lo anterior, en la medida que estas condiciones son propias de la contratación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no del régimen jurídico especial que establece el artículo 355 de la Constitución Política.

El Decreto 092 de 2017 es un instrumento de política pública distinto al Sistema de Compra Pública, por lo tanto, no es posible celebrar un convenio de asociación o de colaboración utilizando las modalidades de selección señaladas en la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo o la contratación directa de estos convenios y pueden establecer procedimientos similares o idénticos a las modalidades de selección de la Ley 1150 de 2007; además de la posibilidad de tener en cuenta lo establecido por la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente sobre las etapas de un Proceso directo. También, la Entidad Estatal debe tener en cuenta que las normas del Sistema de Compra Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, entre otras) son aplicables cuando el Decreto 092 de 2017 no establezca regulación expresa". (https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/concepto/2018/4201814000005618_Celebracion_de_convenios_de_asociacion_con_aportes_en_especie/4201814000005618_-_celebracion_de_convenios_de_asociacion_con_aportes_en_especie_original.pdf.

Ahora bien, en virtud de la ley 489 de 1998 (Artículos 95 y 96), y como se anotó en precedencia, las Entidades Estatales pueden celebrar convenios entre sí o con particulares, como forma de colaboración para el cumplimiento de sus fines y cometidos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

estatales. Estos convenios se llevan a cabo de dos maneras: mediante la celebración de convenios interadministrativos o la asociación de Entidades Estatales con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas". https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/ley-aplicable-convenios-de-asociaci%C3%B3n-0

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con lo establecido en el del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Del resultado del análisis del sector elaborado como requisito para iniciar el proceso de contratación que satisface las necesidades identificadas se encuentra lo siguiente:

Que la Solicitud de información al proveedor No. INV.4146 SAIV.009-2024 que el Distrito de Santiago de Cali realizó en la Plataforma SECOP II de conformidad con la guía de Colombia Compra Eficiente, fue atendida por una única ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, la cual corresponde una a la FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO FUNADES manifestó su capacidad para hacer aportes al proyecto en dinero, por cuantía de: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE M/CTE ($179.505.197).2. Que el proyecto que se pretende desarrollar tiene correspondencia con los lineamientos del Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027, 'Cali Ciudad Pacífica', adoptado mediante el Acuerdo 0024 de 2024. 3. Que no existe una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican como el asociado debe cumplir con el objeto del convenio, pues se pretende entregar los recursos del distrito para que la ESAL desarrolle el proyecto de acuerdo a las fichas EBI formuladas por la Secretaría de Bienestar Social, pero bajo la metodología, equipo de trabajo y experticia propia de la ESAL.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Así mismo teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 092 de 2017 se realizará un proceso Directo toda vez que al recibir respuesta por parte de la ESAL FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO FUNADES en ejecutar el proyecto y con la capacidad de dar aportes en Dinero del 30%, este organismo adelantará un convenio de régimen especial de 092 de 2017, ya que la oferta y ESAL seleccionado cumple con los factores de idoneidad y experiencia.

Que la FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO FUNADES, tiene experiencia en el objeto que se pretende contratar para llevar a cabo la provisión de ayuda humanitaria y asistencia integral a personas vulnerables migrantes, retornadas y/o refugiadas en situación de vulnerabilidad para la población migrante en el distrito de Santiago de Cali.

16. Tipo de propuesta técnica

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Realizar acciones encaminadas a la atención de población migrante que se encuentra en condición de tránsito o retorno.

A. Ayuda Humanitaria en la modalidad de apoyo para transporte terrestre a personas migrantes, retornadas y/o refugiadas en situación de vulnerabilidad, concepto tránsito y retorno.
Fortalecer la entrega de Ayuda Humanitaria en la modalidad apoyo para transporte a personas migrantes en situación de vulnerabilidad , concepto tránsito y retorno. Las especificaciones técnicas para la ayuda humanitaria en la modalidad apoyo para transporte a personas migrantes son las siguientes: En el marco de la ayuda humanitaria, se ofrece apoyo para el transporte terrestre a personas migrantes en situación de vulnerabilidad, bajo el concepto de tránsito y retorno. Este programa incluye un listado de los destinos más solicitados:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Cúcuta.
- Bogotá.
- Ipiales.
- Bucaramanga.
- Barranquilla.
- Riohacha.

Nota Aclaratoria: Los destinos mencionados están sujetos a las necesidades de las familias migrantes, retornadas y refugiadas, y se ajustarán según la demanda específica de cada caso. Cabe destacar que este apoyo se maneja a través de una bolsa agotable, por lo que la disponibilidad del servicio puede variar en función de los recursos disponibles.

B. Ayuda humanitaria en la modalidad de Alojamiento Temporal por días a la población migrante con vocación de tránsito o retorno que se encuentra en condición de vulnerabilidad (incluye alimentación completa).

Fortalecer la entrega de Ayuda humanitaria en la modalidad Alojamiento Temporal por días a la población migrante con vocación de tránsito o retorno que se encuentra en condición de vulnerabilidad (incluye alimentación).

Las especificaciones técnicas para la entrega de la ayuda humanitaria en la modalidad alojamiento temporal por días a la población migrante, son las siguientes:

La asignación de habitaciones se realizará de acuerdo a la cantidad de personas en cada familia. Los tipos de habitaciones disponibles son:

- Individual
- Doble
- Cuádruple Estándar (2)
- Cuádruple Estándar (3)
- Cuádruple Estándar (4)

Nota Aclaratoria: Se brindará alimentación completa a las familias durante los días que permanezcan en el lugar de alojamiento, asegurando que todas sus necesidades básicas estén cubiertas durante su estadía.

C. Ayuda humanitaria en la modalidad de entrega de Kits de higiene para infantes, hijos de padres migrantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Fortalecer la entrega de Kit de higiene para infantes de hasta 2 años de edad hijos de padres migrantes.

Las especificaciones técnicas para la entrega del Kit de higiene para infantes de hasta 2 años de edad hijos de padres migrantes, son las siguientes:

- Paquete x 30 pañales (Etapa 1, Etapa 2 y Etapa 3).
- Pañitos húmedos x 100 unidades.
- Crema antipañalitis (60 gr).

D. Ayuda humanitaria en la modalidad de apoyo alimentario para población migrante en situación de extrema vulnerabilidad. Entrega en especie, por grupo familiar.

Fortalecer la entrega de Ayuda humanitaria en la modalidad apoyo alimentario para población migrante en situación de extrema vulnerabilidad. Entrega en especie, por grupo familiar.

Las especificaciones técnicas para la entrega de la ayuda humanitaria en la modalidad de apoyo alimentario para población migrante en situación de extrema vulnerabilidad, son las siguientes:

Se enfoca en la distribución de alimentos básicos y nutritivos para cubrir las necesidades alimenticias de la población migrante, lo cual contribuye significativamente al mejoramiento de la salud y bienestar general. Una nutrición adecuada es esencial para el correcto funcionamiento del organismo y para el desarrollo físico y cognitivo. Esta provisión comprende una variedad de productos que abarcan granos, cereales, proteínas, frutas, verduras y otros alimentos esenciales, con el fin de garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de los beneficiarios. Además, la entrega en especie constituye un bono canjeable, lo que permite a los beneficiarios obtener los alimentos de acuerdo con sus preferencias y necesidades específicas. Alimentos permitidos:

Granos y Cereales:	Proteínas:	Alimentos Procesados:
● Arroz 3000 gr ● Lentejas 3000 gr	● Atún 320 gr. ● Sardinas 320 gr.	● Margarina 500 gr ● Aceite Vegetal 1.8 L ● Galletas Saladas 3

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

● Fríjoles3000 gr ● Arvejas 3000 gr ● Blanquillos 3000 gr ● Garbanzos 3000 gr ● Soya 3000 gr ● Pastas 3000 gr ● Harina para Arepa 3000 gr ● Avena Molida 3000 gr	● Huevos 1 panal Lácteos y Derivados: ● Yogures ● Leches en polvo Condimentos y Complementos: ● Sal y Condimentos 500 gr ● Café Molido 1000 gr ● Bebida Achocolatada ● Gelatinas x caja ● Coladas 500 gr	tacos ● Tostadas Azúcares y Dulces: ● Azúcar 1000 gr ● Panela 1 atado Frutas y Verduras: ● Verduras ● Frutas Tubérculos: ● Tubérculos

E. Ayuda humanitaria en la modalidad de entrega de Kits de viaje compuesto por alimentos no perecederos y elementos de aseo personal por grupo familiar.

Fortalecer la entrega de Kit de viaje compuesto por alimentos y elementos de aseo personal. Especie cada entrega.
Las especificaciones técnicas para la entrega del Kit de viaje compuesto por alimentos y elementos de aseo personal a personas migrantes, son las siguientes:

Alimentos y Bebidas: ● Lata de atún x 160 gr. ● Galletas de soda x 3 tacos. ● Malta botella 2000 ml c/u. ● Botella con agua 300 ml c/u.	Higiene Personal: ● Papel higiénico doble hoja. ● Jabón de tocador 110 gr. ● Crema dental x 60 ml. ● Paquete de cepillo de dientes (2 unidades).

F. Adquirir material de apoyo para la divulgación y articulación con los organismos de la Administración Distrital, entidades del orden nacional, la academia, organismos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de cooperación internacional, de base comunitaria y sociedad civil para la atención e integración de la población migrante y retornada (libretas, lapiceros, bolsas ecológicas con logo institucional, entre otros)

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Realizar estrategias interinstitucionales de promoción sobre la atención de población migrante

ÍTEM	ARTÍCULO SOLICITADO	CANTIDAD
1	Lapiceros con logos institucionales (tipo retractil, tinta gel)	500
2	LIBRETAS DE APUNTES (CUBIERTA EN CARTON RESISTENTE, TAMAÑO MEDIA CARTA, CON LOGOS INSTITUCIONALES, HOJAS INTERNAS	500
	BOLSAS ECOLOGICAS 45cmx 35cm (marcada con losgos institucionales	1000
3	FOAMY EN PLIEGOS - COLORES SURTIDOS PLIEGOS X 10 UNIDADES	2
4	FOAMY EN PLIEGOS - COLORES SURTIDOS ESCARCHADOS PLIEGOS X	2
5	ROLLO PAPEL KRAFT DE 45.5 CM X 230 M	2
7	TIJERAS DE PAPELERIA MULTIUSOS	10
13	KIT DE SUMINSTROS DE ARTE PARA MANUALIDES- (INCLUYE BOTONES, B	10
17	TABLAS DE APOYO PLASTICO TAMAÑO OFICIO CON CLIP A	20
19	CAJA DE RESMA DE PAPEL CARTA X 10 UNIDADES	5
26	CINTA ADHESIVA 48X 40 TRANSPARANTE	10
27	TELA CAMBREL X METRO COLORES SURTIDOS	30

G. Diseñar e imprimir material POP tales como pendón, flayer de oferta de servicios, flayer ruta de atención para migrantes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pendondes roll- up incluye el uso de los colores y logos institucionales información correspondiente a la subsecretaría tamaño 80cm ancho x 200cm de alto.	4	$ 437.500	$ 1.750.000
flayer Tamaño A5 (148 x 210 mm): en papel de alta calidad (amigable con el medio ambiente) con información de los puntos de atención, rutas y ofertas a la población migrante, retornada y refugiada en la ciudad de cali.	1000	$ 4.000	$ 4.000.000
imanes para nevera (personalizado con los puntos de atención, contacto de emergencia, o servicios esenciales,) material felxible y duradero. diferentes tamaños 7x10	500	$ 5.500	$ 2.750.000
diseño e impresión de Mapas Impresos de Rutas y Puntos de Atención. Tamaño carta en full color, papel de buena calidad (amigable con medio ambiente) plastificado .	300	$ 5.000	$ 1.500.000

17.Justificación del tipo de propuesta técnica

N/A

18.Personal mínimo requerido

El asociado deberá garantizar y mantener durante la ejecución del convenio un equipo de trabajo idóneo, acorde con las diferentes actividades y etapas de los proyectos a desarrollar de conformidad con los perfiles que se establecen a continuación, y el cual deberán certificar el representante legal que cuenta con los siguientes perfiles.

CANTIDAD	CARGO	REQUISITOS ACADÉMICOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA
1	Coordinador (a) general del proyecto.	Profesional en administración de empresas, economía o similares adicionales para ejecutar la labor de Coordinador .	Mínimo dos años en relacionada en atención a grupos poblacionales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2	Coordinador operativo y logístico	profesional en administración de empresas, economía o similares adicionales para ejecutar la labor de Coordinador operativo y logístico	Mínimo dos años en relacionada como coordinador logístico y /o operativo..

19.REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali, podrá determinar con los siguientes documentos si la propuesta se ajusta a los requerimientos de ley, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE, para tal fin se revisarán cadauno de los documentos relacionados a continuación:

DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente, utilizando “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”. Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas.

La carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social, que deberá ser acorde con el objeto del presente convenio y facultades del representante legal. La fecha del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario y en el mismo se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del convenio y un (1) año más, las facultades del representante legal y su objeto social.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En los casos donde no se pueda verificar la duración de la sociedad, el objeto social y/o las facultades del representante legal y órganos directivos en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el Oferente, deberán allegar los estatutos o las actas de junta directiva u órgano social correspondiente, donde repose esta información.

3. • AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS

Si el representante legal del contratista requiere autorización de sus órganos de dirección para suscribir el convenio, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, lo cual indica la capacidad para contratar.

El representante legal de cada una de las personas jurídicas que integren la unión temporal deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

El objeto social de la, deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso para la atención de personas vulnerables.

4. ESTATUTOS.

La Entidad deberá anexar copia de sus estatutos actuales, o el documento que haga sus veces; en el cual deberá constar su objeto social y las funciones de los diferentes órganos de administración entre otros y de sus modificaciones.

5. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años.

6. BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7.CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.
El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y RNMC.
La Entidad verificará que el proponente tratándose de una persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual manera, se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano-PSC de la Policía Nacional.

9. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCAL.
De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá diligenciar el anexo correspondiente y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores .

El oferente deberá indicar si la entidad cuenta con revisor fiscal conforme a lo dispuesto en sus estatutos.

En caso de requerirse, deberá adjuntar documento de designación del revisor fiscal.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

En caso de encontrarse exonerada del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

10. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.

Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica debidamente diligenciado.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

20 EXPERIENCIA

Para la ejecución del convenio se requiere una persona jurídica con idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del convenio, dedicada a desarrollar actividades sociales dirigidas a la comunidad con experiencia en el sector de prestación de servicio de población vulnerable migrantes.

Para acreditar la experiencia se deben anexar dos certificados de experiencia, copia de contratos y /o actas de finalización y/o liquidación.

La entidad dentro de su objeto social debe señalar la prestación de servicios para la atención integral de las personas vulnerables y / migrantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

20.1. CAPACIDAD FINANCIERA

DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

1. Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2023 debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.

2. Balance general con corte a diciembre 31 de 2023.

3. Declaración de Renta de los años 2021, 2022 y 2023.

4. Fotocopia de las Tarjetas Profesionales del Contador y Revisor Fiscal (en caso de aplicar), acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

5. Información y documento que identifique quien es el tesorero.

6. Registro Único Tributario – RUT.

El proponente deberá adjuntar fotocopia del — RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

7. Certificado de Cuenta Bancaria.

El proponente deberá aportar certificado de cuenta bancaria no mayor a 30 días calendario.

20.3CAPACIDAD RESIDUAL

N/A

20. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOSN/A

SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DELOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONVENIO.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del convenio que se suscriba con la Secretaría Bienestar Social de Santiago de Cali, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del convenio, la caducidad de este y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro asociado o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…)las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…)" (documento CONPES 3714).

Los partícipes de la contratación pública están expuestos a riesgos. El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un convenio. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Éstos pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. El CONPES 3714 de 2011 clasifica los riesgos de acuerdo a los siguientes tipos:

- Riesgo de carácter económico.
- Riesgo de carácter social o político.
- Riesgo de carácter financiero.
- Riesgo de carácter regulatorio.
- Riesgo de la naturaleza.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Riesgo tecnológico.

Probabilidad de riesgo:

Los siguientes riesgos pueden ser mitigados, teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del asociado que se pretende contratar, como por el control, vigilancia y seguimiento llevada a cabo por el Supervisor del convenio, tal como se señaló en los respectivos estudios previos. Los siguientes datos representan una escala de valoración utilizada para evaluar la probabilidad de que ocurran ciertos eventos o situaciones. Cada categoría asigna un valor numérico del 1 al 5, donde el número más alto indica una probabilidad más alta de que el evento se produzca.

Tabla No. 33: probabilidad de riesgo.

Categoría	Valoración
Raro (puede ocurrir excepcionalmente): El evento es poco probable y solo puede ocurrir en circunstancias excepcionales.	1
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente): El evento tiene una probabilidad baja, pero aún puede ocurrir en situaciones poco frecuentes.	2
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro): El evento tiene una probabilidad moderada y podría ocurrir en cualquier momento futuro.	3
Probable (probablemente va a ocurrir): El evento es bastante probable y es probable que ocurra.	4
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias): El evento es altamente probable y ocurre en la mayoría de las circunstancias.	5

Fuente: Subsecretaría de atención integral a víctimas.

Estas categorías y valores numéricos se utilizan para ayudar en la evaluación de riesgos, la planificación de acciones futuras y la toma de decisiones en diversos contextos, desde la gestión de proyectos hasta la evaluación de amenazas o peligros.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Impacto del riesgo:

La siguiente tabla permite entender cómo los distintos niveles de afectación en la ejecución de un convenio se traducen en términos de sobrecostos o impacto financiero:

Tabla No. 34: Correspondencia entre calificación cualitativa y calificación monetaria.

CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	La ejecución del convenio tiene baja dificultad y se puede lograr con medidas mínimas	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Fuente: Subsecretaría de atención integral a víctimas.

La siguiente tabla proporciona una estructura sistemática para evaluar y categorizar los distintos niveles de riesgo asociados con un proyecto, proceso o actividad. Esta herramienta permite identificar y clasificar los riesgos según su impacto cualitativo y cuantitativo, facilitando así la toma de decisiones informadas y la implementación de estrategias de mitigación adecuadas:

Tabla No. 35: Valoración del riesgo.

	CATEGORÍA	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

La tabla de valoración del riesgo se utiliza para clasificar diferentes niveles de riesgo en categorías específicas con el fin de facilitar su comprensión y gestión. Estas categorías se definen según el grado de riesgo asociado a determinados valores de evaluación. A continuación, se detallan las categorías del riesgo según la valoración asignada:

Tabla No. 36: Categorías del riesgo.

valoración del riesgo	categoría
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
7 y 6	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

La MATRIZ PARA EL ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES se encuentra consignada en el ANEXO. Matriz de Riesgo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(ANEXO MATRIZ DE RIESGOS (ANÁLISIS DEL SECTOR)

21. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

La entidad asociada deberá, constituir a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del cooperante, así:

17.1 Cumplimiento: de las obligaciones surgidas del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20% del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio garantizado y seis (6) meses más. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá al Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social- de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al convenio garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio amparado por la garantía.

17.2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 8% del valor total del convenio y con una vigencia igual a la del plazo del convenio garantizado más tres años, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali-Secretaria de Bienestar Social- de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado.

17.3 De Responsabilidad Extracontractual: Por una cuantía de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio de asociación. Esta póliza cubrirá la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Distrito de Santiago de Cali-Secretaría Bienestar Social- con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del convenio por los daños que él o el personal que disponga para la ejecución del objeto convenido puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los convenios.

La suficiencia estará sujeta a cambios, de acuerdo a la suma del aporte del Distrito y el asociado

17.4. Calidad del Servicio: Por una cuantía del 20% del valor total del convenio y con una vigencia igual a la del plazo del convenio garantizado y seis (6) meses más.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este convenio o celebrarse convenios adicionales, se procederá así:

a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del convenio aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL haga efectiva la garantía constituida, La organización postulada se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

22. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]

23. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

No aplica

24. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [x] Interventoría [ ]

La cual será ejercida por la Subsecretaria de Poblaciones y Etnias, previa designación de la Ordenadora del Gasto. El asociado se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente convenio, que la ejercerá a través del (de la) servidor(a) que designe la Secretaría de Bienestar Social. Las funciones del supervisor que ejercerá la vigilancia y control del convenio son:

1. Colaborar con el ASOCIADO para la correcta ejecución del objeto del Convenio.
2. Verificar que el ASOCIADO cumpla las obligaciones previstas en el presente convenio.
3. En caso de incumplimiento por parte del ASOCIADO de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.
4. En los eventos de adición, cesión o cualquier modificación del convenio, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del convenio para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
5. Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el ASOCIADO.
6. Expedir el certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO. 7. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
8. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al ASOCIADO, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago.
9. Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del convenio.

25. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

En Colombia, se han promulgado diversos instrumentos jurídicos, como leyes, decretos, sentencias y autos, que establecen medidas de discriminación positiva para proteger la situación de vulnerabilidad de la población migrante, derivada del desplazamiento forzado. Estos instrumentos obligan a las entidades del orden Nacional y Territorial a abordar de manera integral esta problemática.
La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 1, establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista. Este marco constitucional se fundamenta en el respeto a la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad, así como en la prevalencia del interés general sobre los intereses particulares.
El Artículo 2 de la Constitución define los fines esenciales del Estado colombiano, los cuales incluyen servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Además, se compromete a facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural del país. Igualmente, el Estado colombiano tiene la responsabilidad de defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y un orden justo en la sociedad.
El Artículo 13 de la Constitución consagra el principio de igualdad ante la ley. Estipula que todas las personas nacen libres e iguales, sin discriminación por motivos de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado colombiano está obligado a promover condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas afirmativas para proteger a grupos discriminados o marginados. Asimismo, se compromete a proteger especialmente a las personas en situación de debilidad manifiesta, ya sea por condiciones económicas, físicas o mentales, sancionando los abusos o maltratos contra ellas.
En el ámbito internacional, el Artículo 9 de la Constitución establece los principios fundamentales que guían las relaciones exteriores de Colombia. Esto incluye la soberanía nacional, el respeto a la autodeterminación de los pueblos y el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por el país. Además, Colombia orienta su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

política exterior hacia la integración latinoamericana y del Caribe, promoviendo la cooperación y el desarrollo regional.

El Artículo 44 de la Constitución consagra los derechos fundamentales de los niños. Asegura que tienen derecho a la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, una alimentación adecuada, su nombre y nacionalidad, el cuidado y amor de una familia, así como a no ser separados de ella. También tienen derecho a la educación, la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

El Artículo 93 de la Constitución establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia, que reconocen los derechos humanos y prohíben su limitación durante estados de excepción, tienen prevalencia sobre el derecho interno. Esto significa que los derechos y deberes consagrados en la Constitución deben interpretarse conforme a los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por el país.

En cuanto a los extranjeros, el Artículo 100 de la Constitución garantiza que disfruten de los mismos derechos civiles que los colombianos. Sin embargo, la ley puede establecer condiciones especiales o limitar el ejercicio de ciertos derechos civiles por razones de orden público. Los extranjeros también gozan de las garantías concedidas a los nacionales en el territorio colombiano, excepto cuando la Constitución o la ley establezcan limitaciones específicas.

El Artículo 227 de la Constitución establece que el Estado colombiano promoverá la integración económica, social y política con otras naciones, especialmente en América Latina y el Caribe. Esto incluye la celebración de tratados sobre bases de equidad, igualdad y reciprocidad para crear organismos supranacionales, con el objetivo de conformar una comunidad latinoamericana de naciones.

El Protocolo de San Salvador, complementario a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, enfatiza los derechos económicos, sociales y culturales en la región. Colombia, como Estado parte, se compromete a adoptar medidas internas y cooperar internacionalmente para garantizar estos derechos, dentro del marco de sus recursos disponibles y de acuerdo con su desarrollo nacional.

Además, Colombia es signataria de la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual asegura la protección de los derechos de los niños sin discriminación alguna, promoviendo siempre su interés superior en todas las acciones que les conciernen.

La jurisprudencia colombiana, como la Sentencia SU-677 de 2017, establece que los extranjeros con permanencia irregular en el territorio colombiano tienen derechos limitados, pero deben ser tratados en condiciones de igualdad respecto a los nacionales colombianos en límites razonables. Esto incluye el derecho a recibir atención básica y de urgencia bajo el régimen subsidiado, cuando carezcan de recursos económicos, en virtud de la protección de sus derechos a una vida digna y a la integridad física.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Secretaría de Bienestar Social de Santiago de Cali, según el Decreto 411.0.20.0516 y sus modificaciones, tiene la misión de formular, dirigir, planificar, coordinar y ejecutar políticas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos de las personas en condiciones de vulnerabilidad, incluyendo a los migrantes. Esta Secretaría lidera la promoción, protección, restitución y garantía de derechos para personas en situación de vulnerabilidad social, económica, física o mental, en conformidad con la Constitución y la ley.

A continuación se presenta un listado detallado de leyes, normas, acuerdos y decretos relacionados con la protección de los derechos de los migrantes en Colombia:

Constitución Política de Colombia (1991):

- Artículo 1: Define a Colombia como un Estado social de derecho, fundado en la dignidad humana y en la prevalencia del interés general.
- Artículo 2: Establece los fines esenciales del Estado, incluyendo garantizar la efectividad de los derechos consagrados en la Constitución.
- Artículo 13: Establece la igualdad ante la ley y la no discriminación.
- Artículo 100: Garantiza derechos civiles a los extranjeros.
- Artículo 44: Derechos fundamentales de los niños.
- Artículo 93: Tratados internacionales de derechos humanos prevalecen sobre el derecho interno.Ley 16 de 1972: Ratifica la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica).

Ley 12 de 1991: Aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño.

Ley 43 de 1993: Reglamenta la nacionalidad y los derechos de los extranjeros en Colombia.

Ley 599 de 2000 (Código Penal): Sanciona delitos relacionados con la trata de personas y la explotación de migrantes.

Ley 1565 de 2012: Establece el Plan de Retorno para colombianos en el exterior.

Ley 1804 de 2016: Establece políticas para la primera infancia, garantizando derechos a niños migrantes.

Ley 2136 de 2021: Reconoce el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos.

Decreto 4000 de 2004: Regula el control de extranjeros y la política migratoria en Colombia.

Decreto 1067 de 2015: Compila las normas sobre la política de migración y extranjería en Colombia.

Decreto 1288 de 2018: Crea el Permiso Especial de Permanencia (PEP) para migrantes venezolanos.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1969): Ratificada por Colombia mediante la Ley 16 de 1972.
Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador, 1988): Ratificado por Colombia mediante la Ley 319 de 1996.
Convención sobre los Derechos del Niño (1989): Ratificada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991.
Sentencia SU-677 de 2017 de la Corte Constitucional: Reitera las reglas sobre los derechos fundamentales de los extranjeros en situación irregular que se encuentran asentados en la República de Colombia.
Desde 2018, la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali ha trabajado en fortalecer los procesos de atención a los flujos migratorios, especialmente los provenientes de Venezuela. En respuesta a esta situación, se creó el Comité de Atención a Población Migrante (CAPM) mediante el Decreto 4112.01020.0782 del 27 de diciembre de 2018, el cual fue modificado en 2019 y nuevamente en 2023 mediante el Decreto 4112.01020.0851.2023. Decreto 092 de 2017 articulo 5.

26. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En virtud de lo señalado en el numeral 8, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Cali Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios no solo está sujeta al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales, cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas y las de sus socios comerciales, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas.

Se deja constancia que a la fecha de elaboración del presente estudio del sector y luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, denominada “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

De conformidad con el Manual Explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes, el presente Proceso de Selección, en virtud de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el Acuerdo de la Comunidad Andina de Naciones – CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

De conformidad con lo anterior, se observa que NO hay Acuerdos Comerciales que cobijen el presente convenio.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública– SECOP II.

Cordialmente,

(Firma electrónica)

_____
Rol Financiero
PAULA ANDREA TIMANÁ

(Firma electrónica)

_____
Rol Técnico
LUZ DEL CARMEN ARAMBURO

(Firma electrónica)

_____
Rol Jurídico
LEIDY JOHANNA ERASO
Abogado

Proyectó: Equipo estructurador
Revisó: Eder Ruales – Abogado asociado
Aprobó: María Teresa Rodríguez - Jefe de unidad de apoyo a la gestión
María Isabel Barón Caviedes - Secretaria De Bienestar Social

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.